GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de diciembre de 2013
No. 107

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

POR UNA INFANCIA EN GRANDE

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.

Que en el Estado de México existen grupos de personas con vulnerabilidad, de acuerdo a los estudios realizados por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Politica Social, por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición.

Que el programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y en los que al menos un integrante de la familia menor de 15 años de edad, presente una discapacidad, se encuentre en tratamientos de salud especializada, o sean trillizos, cuatrillizos o más.

Que con fecha 31 de enero de 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las modificaciones a las reglas de operación del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Que resulta necesario incluir en las Reglas de Operación del citado programa, la atención de menores entre cero y 12 años de edad, en situación de orfandad o por que la madre se encuentre ausente por resolución judicial, que vivan bajo el cuidado de al

menos uno de los abuelos, tíos o hermanos, con el objetivo de contribuir al gasto de sus hogares, a través de una nueva vertiente denominada "Respaldando Sueños", por lo que resulta necesario adicionar el inciso h) del numeral 1.1; los párrafos décimo tercero, décimo séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo noveno del numeral 2; los numerales 3.2.8, 4.3.8, 6.2.8; los incisos a), b), c), d), e) y f) e incisos h), i) y j) del numeral 7.1.1.8; un tercer párrafo del numeral 7.2; así como modificar los numerales 1.1 en su primer párrafo; el párrafo décimo cuarto del numeral 2; 3.1; e inciso f) del numeral 7.1.8; párrafos primero y segundo del numeral 7.1.11; primer párrafo del numeral 7.2; y se deroga el inciso c) del numeral 7.1.3.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PPIG/SE-03/2012-01 tomado en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha ocho de agosto de 2013, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-020/2013, de fecha 12 de agosto de 2013, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas. Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares en condición de pobreza multidimensional y en cuyo seno algún integrante de la familia de cero a 14 años de edad, presente al menos una discapacidad; sea invidente; se encuentre en tratamientos de salud especializada o por quemaduras; viva con VIH/SIDA, cáncer, diabetes o autismo; o viva en situación de orfandad o que la madre se encuentre ausente por resolución judicial; o sean trillizos, cuatrillizos o más.

El programa opera en ocho vertientes:

a) Pequeños en Movimiento;
b) Rompiendo Barreras;
c) Enlázate a la Vida;
d) Creciendo Sanos;
e) Familias en Grande;
f) Generando Sonrisas;
g) De la Mano Contigo; y
h) Respaldando Sueños.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Autismo, a un espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo, permanente y profundo, que afecta la socialización, la comunicación, la imaginación, la planificación, la reciprocidad emocional y muestra conductas repetitivas o inusuales.

Beneficiarios, a los menores de cero a 14 años de edad que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Canasta alimentaria, al conjunto de bienes diseñado para otorgarse a los beneficiarios del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande, de acuerdo a la vertiente.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Discapacidad, a la deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria de los menores, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y sus Coordinaciones Regionales.

Instancia normativa, a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Invidente, al menor que presenta ausencia o pérdida total de la visión.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Medio de entrega, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

Menores, a las personas de cero a 14 años de edad y para la vertiente Respaldando Sueños, de cero a 12 años de edad.

Menores con discapacidad, a las personas de cero a 14 años de edad que presentan una deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Nacimiento múltiple, al producto del embarazo de tres o más menores vivos.

Orfandad, a la pérdida de ambos padres por fallecimiento.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Programa, al programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Quemaduras, a la lesión en la piel que puede abarcar hasta tejidos u órganos internos, y que sean clasificadas de segundo y tecer grado con el 10% o más de superficie corporal quemada, o que involucren y peligren aspectos funcionales de cara, manos, pies, genitales, periné y articulaciones mayores; así como químicas, inhalatorias y eléctricas.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la madre, padre o tutor que representa al menor para realizar los trámites y recoger los apoyos del programa.

Resolución judicial, aquélla dictada por una autoridad jurisdiccional, dentro de un proceso penal, mediante la cual se determina privar de la libertad a la persona.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la niña o niño que se registra a través de su madre, padre o tutor para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega del apoyo.

Transferencia, al apoyo económico otorgado a los beneficiarios, mediante monedero electrónico.

Tratamiento de salud especializado, a la atención médica que requieren los menores que viven con una enfermedad crónico-degenerativa.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y en los que algún integrante de la familia sea menor, presente al menos una discapacidad, viva con VIH/SIDA, cáncer, diabetes o autismo; sean trillizos,

cuatrillizos o más; o se encuentren bajo el cuidado de al menos uno de los abuelos, tíos o hermanos, por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y presente una o más discapacidades.

3.2.2 Vertiente Rompiendo Barreras

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor e invidente.

3.2.3 Vertiente Enlázate a la Vida

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y viva con VIH/SIDA, cáncer o se encuentre en tratamiento de salud especializado.

3.2.4 Vertiente Creciendo Sanos

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y viva con diabetes.

3.2.5 Vertiente Familias en Grande

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que en los integrantes de la familia existan menores trillizos, cuatrillizos o más.

3.2.6 Vertiente Generando Sonrisas

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y se encuentre en tratamiento por quemaduras.

3.2.7 Vertiente De la Mano Contigo

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y viva con autismo.

3.2.8 Vertiente Respaldando Sueños

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional, en los que uno o más integrantes de la familia sea menor y se encuentre bajo el cuidado de al menos uno de los abuelos, tíos o hermanos por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Menores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Menores que habitan en el Estado de México que vivan en situación de pobreza multidimensional.

4.3 Población objetivo

4.3.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

Menores con discapacidad, excluye invidentes y autismo, que habitan en hogares en situación de pobreza multidimensional.

4.3.2 Vertiente Rompiendo Barreras

Menores invidentes que habitan en hogares en situación de pobreza multidimensional.

4.3.3 Vertiente Enlázate a la Vida

Menores que vivan con VIH/SIDA, cáncer o que se encuentre en tratamiento de salud especializado y que habitan en hogares en situación de pobreza multidimensional.

4.3.4 Vertiente Creciendo Sanos

Menores con diabetes que habitan en hogares en situación de pobreza multidimensional.

4.3.5 Vertiente Familias en Grande

Menores trillizos, cuatrillizos o más, que habitan en hogares en situación de pobreza multidimensional.

4.3.6 Vertiente Generando Sonrisas

Menores que se encuentren en tratamiento por quemaduras, que habitan en hogares en situación de pobreza multidimensional.

4.3.7 Vertiente De la Mano Contigo

Menores con autismo que habitan en hogares en situación de pobreza multidimensional.

4.3.8 Vertiente Respaldando Sueños

Menores que se encuentren bajo el cuidado de al menos uno de los abuelos, tíos o hermanos por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial, que habitan en hogares en situación de pobreza multidimensional.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga consiste en la entrega de una canasta alimentaria y/o productos de aseo personal y/o transferencia, a través de un monedero electrónico, de acuerdo a la vertiente, de una hasta en 12 ocasiones.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual.

6.2.2 Vertiente Rompiendo Barreras

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria infantil y transferencia en efectivo por la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.2.3 Vertiente Enlázate a la Vida

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria específica y una transferencia en efectivo por la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.2.4 Vertiente Creciendo Sanos

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria específica de manera mensual.

6.2.5 Vertiente Familias en Grande

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especial y una transferencia en efectivo por la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.2.6 Vertiente Generando Sonrisas

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria específica y productos de aseo personal, así como una transferencia en efectivo por la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.2.7 Vertiente De la Mano Contigo

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria específica y una transferencia en efectivo por la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.2.8 Vertiente Respaldando Sueños

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria por familia y una transferencia a través de monedero electrónico, por la cantidad de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por cada menor, de manera mensual.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

a) Tener de cero a 14 años de edad;
b) Habitar en el Estado de México;
c) Presentar alguna discapacidad, excluyendo invidentes y autismo;
d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
e) Los demás que determine el comité.

7.1.1.2 Vertiente Rompiendo Barreras

a) Tener de cero a 14 años de edad;
b) Habitar en el Estado de México;
c) Ser invidente;
d) En caso de encontrarse en edad escolar, asistir a una institución educativa, de asistencia social o privada;
e) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
f) Los demás que determine el comité.

7.1.1.3 Vertiente Enlázate a la Vida

a) Tener de cero a 14 años de edad;
b) Habitar en el Estado de México;
c) Vivir con VIH/SIDA, cáncer o encontrarse en tratamiento de salud especializado;
d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
e) Los demás que determine el comité.

7.1.1.4 Vertiente Creciendo Sanos

a) Tener de cero a 14 años de edad;
b) Habitar en el Estado de México;
c) Vivir con diabetes;
d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
e) Los demás que determine el comité.

7.1.1.5 Vertiente Familias en Grande

a) Familias con menores trillizos, cuatrillizos o más, vivos, de cero a 14 años de edad;
b) Habitar en el Estado de México;
c) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
d) Los demás que determine el comité.

7.1.1.6 Vertiente Generando Sonrisas

a) Tener de cero a 14 años de edad;
b) Habitar en el Estado de México;
c) Estar en tratamiento por quemaduras;
d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
e) Los demás que determine el comité.

7.1.1.7 Vertiente De la Mano Contigo

a) Tener de cero a 14 años de edad;
b) Habitar en el Estado de México;
c) Vivir con autismo;

d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
e) Los demás que determine el comité.

7.1.1.8 Vertiente Respaldando Sueños

a) Tener de cero a 12 años de edad;
b) Habitar en el Estado de México;
c) Estar bajo el cuidado de al menos uno los abuelos, tíos o hermanos, por vivir en situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial;
d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional;
e) En caso de encontrarse en edad escolar, asistir a una institución educativa; y
f) Los demás que determine el comité.

Para todas las vertientes, además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia del acta de nacimiento del menor y original para su cotejo;

b) Copia de la Clave Única de Registro de Población del menor y del representante y originales para su cotejo;

c) Copia de identificación oficial vigente del representante, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México y original para su cotejo;

d) En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el representante, deberá presentar copia de la constancia domiciliaria y original para su cotejo;

e) Copia del documento que acredite la discapacidad por institución pública y/o privada de salud, para las vertientes Pequeños en Movimiento, Rompiendo Barreras y De la Mano Contigo;

f) Copia del documento que acredite su asistencia a una institución educativa, de asistencia social o privada, para las vertientes Rompiendo Barreras y Respaldando Sueños;

g) Copia de la constancia médica emitida por una institución pública y/o privada de salud que acredite la presencia de diabetes, VIH/SIDA, cáncer o la necesidad de un tratamiento de salud especializado; así como de tratamiento por quemaduras, para las vertientes Creciendo Sanos, Enlázate a la Vida y Generando Sonrisas, respectivamente;

h) Copia de la(s) acta(s) de defunción de los padres o copia de la resolución y/o documento por medio de la cual la autoridad judicial determinó privar de la libertad a la madre, para la vertiente Respaldando Sueños;

i) Documento que acredite el cuidado del menor por al menos uno de los abuelos, tíos o hermanos, expedido por alguna autoridad local o carta testimonial, para la vertiente Respaldando Sueños; y

j) Los demás que determine el comité.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia y las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

7.1.2 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

a) Presenten más de una discapacidad;

b) Alguno de sus padres o ambos presenten alguna discapacidad, vivan con una enfermedad crónico-degenerativa o VIH/SIDA;

c) Derogado;

d) Vivan en comunidades indígenas; y

e) Los demás que determine el comité.

7.1.4 Registro

El representante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Dirección General de Programas Sociales.

Las Coordinaciones Regionales serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, los cuales deberán remitirlos a la Dirección General de Programas Sociales para su validación.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

a) Solicitud de incorporación;

b) Carta compromiso;

c) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y

d) Los demás que determine el comité.

7.1.6 Integración del padrón

La Dirección General de Programas Sociales integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

a) Recibir los apoyos de acuerdo a la vertiente; y

b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los representantes

a) Realizar los trámites relativos al programa;

b) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;

c) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;

d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes al recibirlos;

e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;

f) Procurar que el menor asista de manera regular a una institución educativa, de asistencia social o privada, para el caso de las vertientes Rompiendo Barreras y Respaldando Sueños;

g) Llevar al menor a las instituciones de salud a recibir atención médica, para el caso de las vertientes Enlázate a la Vida, Creciendo Sanos y Generando Sonrisas;

h) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;

i) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y

j) Las demás que determine el comité.

7.1.9 Causas de incumplimiento

a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;

b) Hacer uso indebido del apoyo;

c) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y

d) Las demás que determine el comité.

7.1.10 Sanciones a los beneficiarios

Cancelación:

a) Se haga mal uso de los apoyos otorgados;

b) Cambien de residencia a otra entidad federativa;

c) Proporcionen información o documentación falsa para su incorporación al programa;

d) Se realicen actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos;

e) Renuncia voluntaria;

f) Se incumpla con lo señalado en las presentes reglas; y

h) Las demás que determine el comité.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11 Contraprestación del representante y/o beneficiario

El representante tendrá la corresponsabilidad de utilizar el apoyo para contribuir al gasto familiar.

Los beneficiarios de las vertientes Rompiendo Barreras y Respaldando Sueños deberán acudir regularmente a una institución educativa, de asistencia social o privada.

Para el caso de las vertientes Enlázate a la Vida, Creciendo Sanos y Generando Sonrisas, los beneficiarios deberán acudir a alguna institución de salud para recibir atención médica.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla 13 ó 15 años de edad, dependiendo de la vertiente.

Para el caso de la vertiente Generando Sonrisas, la graduación se dará si el beneficiario termina su tratamiento antes de que concluya el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de la vertiente Respaldando Sueños, en el supuesto de que la madre se encuentre ausente por resolución judicial, la graduación se dará cuando obtenga su libertad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Dirección General de Programas Sociales y el comité son los responsables de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales serán las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;

b) Un secretario, quien será el Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;

c) Diez vocales, quienes serán:

- Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- Un representante de la Secretaría de Salud;
- Un representante de la Secretaría de Educación;
- Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
- El Director General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM; y
- El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y

e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

Previa aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Determinar las discapacidades y enfermedades crónico-degenerativas que atenderán las vertientes Pequeños en Movimiento y Enlázate a la Vida;

b) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por casos especiales aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;

c) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;

d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el buen funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;

g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;

b) La Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los solicitantes;

c) Presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Dirección General de Programas Sociales para su validación;

d) La Dirección General de Programas Sociales presentará ante el comité la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa;

e) Una vez que el comité apruebe las solicitudes, la Dirección General de Programas Sociales notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes;

f) La Coordinación Regional procederá a proporcionar el medio de entrega, debiendo informar a la Dirección General de Programas Sociales, para que ésta solicite a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM que realice la dispersión de recursos;

g) Las instancias ejecutoras verificarán que los beneficiarios acudan a recoger su canasta alimentaria y deberán informar a la Dirección General de Programas Sociales cualquier anomalía que se presente en el proceso de entrega; y

h) La Dirección General de Programas Sociales integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación, la Coordinación Regional correspondiente solicitará a la Dirección General de Programas Sociales realizar las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que por motivos de priorización no se haya incorporado y se encuentre en lista de espera.

La Dirección General de Programas Sociales informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La instancia ejecutora podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, deportivas, culturales y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité.

13. Transparencia

La Dirección General de Programas Sociales tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

14. Seguimiento

La Dirección General de Programas Sociales dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Dirección General de Programas Sociales presentará su informe de avances anualmente al CIEPS.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita**:

En los buzones de sugerencias establecidos en las oficinas centrales de la Dirección General de Programas Sociales.

b) **Vía telefónica**:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 1 80 25 19, 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) **Vía Internet**:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente**:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de agosto de 2013.

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.

Que en el Estado de México existen grupos de personas con vulnerabilidad, de acuerdo con los estudios realizados por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición.

Que de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México existen 113,697 hombres entre 15 y 59 años de edad cuya condición civil es de separados, 41,472 divorciados y 26,879 viudos. Por otra parte, se estima que 21.22% de los varones mexiquenses, en el mismo rango de edad, se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional.

Que el programa de desarrollo social De la Mano con Papá tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos en condición de pobreza multidimensional.

Que en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO-018/2013, de fecha 6 de junio de 2013, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social De la Mano con Papá tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos en condición de pobreza multidimensional.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, a los hombres entre 18 y 59 años de edad que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

Canasta alimentaria, al conjunto de insumos que ha sido diseñado para otorgarse a los beneficiarios del programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

Hogar monoparental masculino, al conformado por el padre y uno o varios de sus hijos de 0 a 14 años de edad.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y sus Coordinaciones Regionales.

Instancia normativa, a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

Programa, al programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

Solicitante, al padre que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega del apoyo.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos que se encuentran en situación de pobreza multidimensional.

3.2 Específicos

a) Otorgar una transferencia mensual de recursos que mejore el ingreso familiar de los beneficiarios; y

b) Favorecer el acceso a alimentos en los hogares monoparentales masculinos que se encuentran en situación de probreza multidimensional.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Hombres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Hombres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Hombres de 18 a 59 años de edad en condición de pobreza multidimensional que habitan en el Estado de México y sean los responsables de un hogar monoparental masculino.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga consiste en la entrega de una canasta alimentaria mensual y transferencia en efectivo por $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), a través de un monedero electrónico, de una hasta en cinco ocasiones.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser hombre de 18 a 59 años de edad;
b) Habitar en el Estado de México;
c) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional;
d) Ser responsable de un hogar monoparental masculino con al menos un hijo de 0 a 14 años de edad; y
e) Los demás que determine el comité.

Para acreditar los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia de la Clave Única de Registro de Población y original para su cotejo;
b) Copia de identificación oficial vigente, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde resida el solicitante, deberá presentar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo;
c) Copia de las actas de nacimiento de sus hijos de 0 a 14 años de edad y original para su cotejo;
d) Documento que acredite ser el responsable de un hogar monoparental masculino; y

e) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

a) Tengan tres hijos o más de 0 a 14 años de edad;

b) Alguno de sus hijos de 0 a 14 años de edad presente alguna discapacidad o enfermedad crónica;

c) Vivan en comunidades indígenas; y

d) Los demás que determine el comité.

7.1.3 Registro

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Instancia Ejecutora.

Las Coordinaciones Regionales serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

a) Solicitud de incorporación;

b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y

c) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Integración del padrón

La Dirección General de Programas Sociales integrará el padrón de beneficiarios del programa de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

a) Recibir la canasta alimentaria y el monedero electrónico; y

b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;

b) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;

c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la Coordinación Regional correspondiente;

d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;

e) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y

f) Las demás que determine el comité.

7.1.8 Causas de incumplimiento

a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;

b) Hacer mal uso del medio de entrega;

c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y

d) Las demás que determine el comité.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

Cancelación:

a) Hacer mal uso del medio de entrega;

b) Cambiar de residencia a otra entidad federativa;

c) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;

d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con el apoyo;

e) Renunciar de manera voluntaria;

f) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas; y

g) Las demás que determine el comité.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de utilizar el apoyo para contribuir al gasto familiar.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo permanente en su condición de probreza multidimensional, o se satisfaga la solicitud del beneficiario.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Dirección General de Programas Sociales y el comité son los responsables de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, así como sus Coordinaciones Regionales son las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;

b) Un secretario, quien será el Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;

c) Ocho vocales, quienes serán:

- Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- Un representante de la Secretaría de Salud;
- Un representante de la Secretaría del Trabajo;
- Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
- El Director General de Programas Sociales de la SEDESEM; y
- El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM.

d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y

e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

Previa aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera; así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por casos especiales aquéllos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;

b) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el buen funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;

e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;

b) La Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los solicitantes;

c) Presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Dirección General de Programas Sociales para su validación;

d) La Dirección General de Programas Sociales presentará ante el comité la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa;

e) Una vez que el comité apruebe las solicitudes, la Dirección General de Programas Sociales notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes;

f) La Coordinación Regional procederá a entregar el medio de pago, debiendo acreditarlo a la Dirección General de Programas Sociales;

g) Las instancias ejecutoras verificarán que los beneficiarios acudan a recoger el apoyo y deberán informar a la Dirección General de Programas Sociales cualquier anomalía que se presente en el proceso de entrega;

h) La Dirección General de Programas Sociales integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la Instancia Ejecutora solicitará a la Dirección General de Programas Sociales el alta correspondiente de acuerdo a lista de espera, proporcionando al nuevo beneficiario el medio de entrega.

La Dirección General de Programas Sociales informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Las instancias normativa y ejecutora podrán llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

La SEDESEM podrá suscribir convenios a efecto de que los beneficiarios puedan acceder a los servicios de salud, capacitación laboral, bolsa de trabajo, orientación psicológica y legal.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, deportivas, culturales y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

La Dirección General de Programas Sociales tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Dirección General de Programas Sociales dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Dirección General de Programas Sociales presentará su informe de avances anualmente al CIEPS.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita**:

En los buzones de sugerencias establecidos en las oficinas centrales de la Dirección General de Programas Sociales.

b) **Vía telefónica**:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 1 80 25 19, 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) **Vía Internet**:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente**:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, km. 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070. Teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El comité deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de junio de 2013.

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).